



## UNIVERSIDAD DE NARIÑO

### RESOLUCIÓN N° 0689

(25 de Mayo de 2022)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA DE MEDIANA CUANTIA N° 222634”.**

### LA Rectora de la Universidad de Nariño

En uso de sus atribuciones estatutarias, y

#### CONSIDERANDO.

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el Artículo No. 2° de la Constitución Política establece: **“SON FINES ESENCIALES DEL ESTADO: SERVIR A LA COMUNIDAD, PROMOVER LA PROSPERIDAD GENERAL Y GARANTIZAR LA EFECTIVIDAD DE LOS PRINCIPIOS, DERECHOS Y DEBERES CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN”.**

Que para el cumplimiento de los fines del Estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación.

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que según lo establecido en el artículo 3° del Acuerdo No. 126 de diciembre de 2014, **“(…) EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO ES LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA ORDENAR LAS CONVOCATORIAS PUBLICAS DE LOS DIFERENTES NIVELES O LAS CONTRATACIONES DIRECTAS (…)”.**

Que el artículo 20 del Acuerdo N°126 de diciembre de 2014, regula la convocatoria de mediana cuantía en la Universidad de Nariño.

Que por las características del objeto del contrato y el presupuesto oficial destinado la selección del contratista debió tramitarse por el procedimiento de Convocatoria de Mediana Cuantía.

Que el día 06 de mayo de 2022, la Universidad de Nariño, publicó el pre pliego de condiciones de la Convocatoria de Mediana Cuantía N° 222634 de 2022, cuyo objeto es: **“CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RED ELÉCTRICA DEL LABORATORIO DE**

**BIOLOGÍA MOLECULAR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, SEDE TOROBAJO, PASTO**", en la página de la Universidad de Nariño y en la plataforma SECOP I.

Que, siguiendo el cronograma establecido para la convocatoria N° 222634, hasta las doce del medio día (12:00 m), del día 13 de mayo del 2022, los interesados podían enviar sus ofertas al correo electrónico destinado para ello, a saber: [redelctricaudenar@udenar.edu.co](mailto:redelctricaudenar@udenar.edu.co).

Que, vencido el termino otorgado en la cronología del proceso, el día 13 de mayo de la presente anualidad, se llevó a cabo el cierre y la apertura de propuestas de la Convocatoria N° 222634, donde se dejó expresa constancia que se recibió una propuesta, entregada por a: **1) SERVICIOS BIOMÉDICOS DE NARIÑO S.A.S.**

Que evaluada la propuesta presentada por el oferente **SERVICIOS BIOMÉDICOS DE NARIÑO S.A.S.**, el comité técnico evaluador constata que esta última, se encuentra incurso en una de las causales de rechazo contempladas en el numeral 23 del pliego de condiciones definitivo de la convocatoria N° 222634, el cual establece; **"23. CAUSALES DE RECHAZO. SIN PERJUICIO DE LAS CAUSALES DE RECHAZO CONSAGRADAS EN LOS PRESENTES TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LAS QUE DISPONGA LA LEY, LAS PROPUESTAS SERÁN RECHAZADAS EN LOS SIGUIENTES EVENTOS: A) SI DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA SUBSANAR LA AUSENCIA O FALTA DE REQUISITOS, EL PROPONENTE QUE DEBIERA HACERLO NO LO HICIERA O REALIZA LA SUBSANACIÓN DE FORMA INCORRECTA O NO ALLEGUE LOS DOCUMENTOS Y/O ACLARACIONES REQUERIDAS EN EL TERMINO SEÑALADO POR LA UNIVERSIDAD"**.

Que dentro del término de traslado de la evaluación no se presentaron observaciones por parte de los oferentes.

Que, el comité técnico evaluador de la Convocatoria de Mediana Cuantía No. 222634, recomienda al Comité de Contratación de la Universidad de Nariño y en consecuencia al ordenador del gasto, en el informe definitivo de requisitos habilitantes y causales de rechazo, luego de surtidas las etapas de revisión de requisitos habilitantes del proceso en cabal forma, declarar desierta la Convocatoria de Mediana Cuantía No. 222634, cuyo objeto es **"LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RED ELÉCTRICA DEL LABORATORIO DE BIOLOGÍA MOLECULAR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, SEDE TOROBAJO, PASTO"**, ya que el proponente **SERVICIOS BIOMÉDICOS DE NARIÑO S.A.S.**, no subsano en debida oportunidad y forma lo requerido, viendose incurso en causal de rechazo de su propuesta; aunado a ello es menester referenciar que el proponente **SERVICIOS BIOMÉDICOS DE NARIÑO S.A.S.**, presento la única propuesta en la convocatoria en curso.

Que la administración se encuentra en la imposibilidad legal de seleccionar a un oferente que no cumpla con el lleno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Que en razón de lo anterior el Comité Técnico Evaluador, recomienda declarar desierto el proceso de convocatoria de mediana cuantía N° 222634.

Que en razón de lo anterior el Comité de Contratación de la Universidad de Nariño, recomienda a la ordenadora del gasto declarar desierto el proceso de convocatoria de mediana cuantía N° 222634.

Que la Rectora de la Universidad de Nariño, acoge la recomendación realizada por el Comité Técnico Evaluador y en consecuencia.



## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO. DECLARAR DESIERTA** la convocatoria de mediana cuantía N° 222634 cuyo objeto es “**LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RED ELÉCTRICA DEL LABORATORIO DE BIOLOGÍA MOLECULAR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, SEDE TOROBAJO, PASTO**”, por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Publíquese el presente acto administrativo en el portal único de contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), y en el portal web universitario <http://www.udenar.edu.co>, Link: Sistema de Contratación: <http://contratacion.udenar.edu.co>.

**ARTÍCULO TERCERO.** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 77 de la ley 80 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto, a los veinticinco (25) días del mes de mayo de 2022.




**MARTHA SOFIA GONZALEZ INSUASTI.**

Rectora.

**UNIVERSIDAD DE NARIÑO.**



Proyectó: **CRISTHIAN LÓPEZ CONTRERAS.**  
Profesional Jurídico.  
Departamento de Contratación.  
**UNIVERSIDAD DE NARIÑO.**



Revisó: **LIZETH CHAVES GUERRERO.**  
Asesora  
Departamento de Contratación.  
**UNIVERSIDAD DE NARIÑO.**